

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO SESION ORDINARIA N° 007./
CONCEJO MUNICIPAL DOÑIHUE
CELEBRADA EL DIA 05 DE MARZO DE 2019

DOÑIHUE, 06 de Febrero de 2019.-

La Secretaria Municipal Doña Lilian V. Contreras Barrios, certifica que en Sesión Ordinaria N° 004/2019, presidida por el Señor Alcalde Don Ricardo Boris Acuña González, contando con la asistencia de los señores Concejales y señoras Concejales, Don Fernando Zamorano Peralta, Doña Macarena Fierro Contreras, Don Humberto Díaz Pino, Don Luis Palacio Azua y Don Nelson San Martín Troncoso y Doña Pabla Ponce Valle.

Se tomó el siguiente acuerdo y se aprueba por unanimidad

ACUERDO N° 024.-/

Aprueban entregar en Comodato por un año kiosco municipal ubicado en espacio público en calle Errazuriz, a la Sra. María Videla Correa, para venta de confites.



LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LVCB/mdl

Distribución:

- Alcalde
- Concejales (as)
- Departamento Rentas
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Secretaria Concejo

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 800 /
DOÑIHUE, 27 de Marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la Sra. María Isabel Videla Correa, para ocupar kiosco ubicado en espacio público de Avenida Errazuriz, para venta de confites, jugos, bebidas, etc.

VISTOS:

- 1.- Acuerdo N° 024 de fecha 06 de Febrero de 2019, que aprueba entregar kiosco ubicado en espacio público de Avenida Errazuriz, a la Sra. María Videla Correa.
- 2.- Las facultades que me confiere el DFL - 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28.07.2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el Contrato de Comodato, celebrado entre la I. Municipalidad de Doñihue y la Sra. María Isabel Videla Correa, para ocupar kiosco ubicado en espacio público de Avenida Errazuriz, para venta de confites, jugos, bebidas, etc., por un año (01 de Abril de 2019 a 01 de Abril de 2020).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RBAO
Distribución:

- Sra. María Isabel Videla Correa
- Departamento de Rentas
- Dirección de Obras
- Secretaria Municipal
- Secretaria Concejo Municipal
- Of. De Partes


RICARDO MORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

**CONTRATO DE COMODATO DE KIOSCO UBICADO EN ESPACIO
 PUBLICO EN CALLE ERRAZURIZ COMUNA DE DOÑIHUE**

En Doñihue, a veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.080.600 – 2, representada por su Alcalde Titular don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Comodante” y la Sra. **MARIA ISABEL VIDELA CORREA**, chilena, cedula de identidad N° [REDACTED], en adelante “El Comodatario” ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, se ha convenido el siguiente contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se indica:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Doñihue, por mandato legal las municipalidades administran los bienes de uso público, por lo que deben velar que estos espacios sean regulados en los otorgamientos de permisos para instalación de kioscos, stand. Etc.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad cede en comodato Kiosco que se encuentra ubicado en espacio público ubicado en Errazuriz, para venta de confites, jugos, bebidas, etc., quien recibe y acepta dicha kiosco a su entera conformidad.

TERCERO: El presente contrato de comodato comenzara a regir del 01 de Abril de 2019 y tendrá una duración hasta el 01 de Abril de 2020.-

CUARTO: El Kiosco que se entrega en comodato por este acto, será de su responsabilidad la mantención y cuidado, debiendo ajustarse a los requerimientos de la Municipalidad.

El incumplimiento de lo señalado en el inciso primero de esta cláusula facultará al comodante para poner término al presente contrato anticipadamente y en forma administrativa, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para demandar la indemnización de perjuicios correspondientes.

QUINTO: La Municipalidad podrá poner término anticipadamente del comodato, cuando este kiosco afecte el desarrollo de algún proyecto de mejoramiento y adelanto del sector.

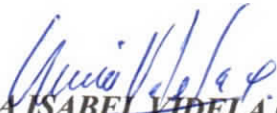

SEXTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato las parten fijan su domicilio en la ciudad de Doñihue y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios competentes.

SEPTIMO: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizado por Acuerdo Concejo N° 024, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 06 de Febrero de 2019.

OCTAVO: La representación de don **BORIS ACUÑA GONZALEZ**, para actuar por la Municipalidad consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional, Rol N° 3.749., de fecha 28 de Noviembre del 2016.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de al Comodataria y los restantes en poder del Comodante.

Una vez leído y ratificado firman en señal de conformidad.


MARIA ISABEL VIDELA CORREA



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL DE FE
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
